Nº 65/15

## CONTRATO

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI, R.U.C. Nº: 80005191-2**, representado para este acto por el Abog. Blas Eduardo Ramírez con C.I. Nº: 741.605, en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrado por Acuerdo Nº: 01 de fecha 10 diciembre de año 2014, emanado del Pleno de Tribunales de Apelación; domiciliado en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, en adelante LA CONTRATANTE, y la empresa **LA LEY PARAGUAY S.A. RUC Nº: 80003866-5**, en adelante EL CONTRATISTA, con domicilio legal, cito en la calle Carlos A. López Nº 1133 casi De la Conquista de la ciudad de Asunción, representado para este acto por el señor Guillermo Peroni con cédula de identidad policial Nº: 160.698, en su calidad de representante legal de la empresa; convienen en celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

**1. OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Contratista, en relación al PAC Nº 289219, para la "SUSCRIPCION A LA REVISTA LA LEY", Expte. Nº 326392, ID Nº 289219 de Contrataciones Públicas, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº: 273 de fecha 04 de diciembre del año 2015, y que será proveído por el contratista, de acuerdo a los documentos del presente contrato.----------

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

a. Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La oferta del Proveedor;
e. La resolución de adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.----------

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Dep. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *2015* | *2* | *002* | *009* | *00* | *260* | *30* | *1* | *7* | *1.840.500* |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Id Nº 289219.----------

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa vía de la excepción para la "Suscripción a la Revista La Ley", convocado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 273 de fecha 04 de diciembre de 2.015.----------

Dr. Guillermo F. Peroni

Abg. Blas Eduardo Ramírez Palacios
Presidente
Tercera Circunscripción de la República

Nº 65/15

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| Planilla de Precios | | | | | | | | CD Nº 289219 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien/Servicio | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total |
| 1 | 81112003-001 | Revista Jurídica La Ley Paraguaya Online | La Ley | Paraguay | Unidad | Evento | 10 | 1.495.000 | 14.950.000 |
| 2 | 81112003-001 | Revista Anales de Legislación Paraguaya Online | La Ley | Paraguay | Unidad | Evento | 1 | 1.495.000 | 1.495.000 |
| Son Total Guaraníes: dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil.---------- | | | | | | | | | 16.445.000 |

| Ítems | Descripción del Bien/Servicio | Autor y/o Editorial - La Ley |
|---|---|---|
| 1 | Revista Jurídica La Ley Paraguaya Online | La Suscripción incluye para 1 usuario:<br>• 1 clave de acceso a la base online de jurisprudencia, doctrina, legislación y modelos.<br>• 1 ejemplar mensuales de la Revista Jurídica La Ley Paraguaya.<br>• 1 ejemplar mensuales de la Revista Anales de Legislación Paraguaya.<br>• Atención al cliente por la cual puede consultar jurisprudencia, doctrina y legislación específica, por mail o teléfono, sin costo adicional.<br>• Newsletter semanal de las novedades de jurisprudencia, doctrina y legislación. |
| 2 | Revista Anales de Legislación Paraguaya Online | |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 16.445.000 (Guaraníes dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil).----------

El Proveedor se compromete a proveer los bienes/servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia desde el 01 de febrero del 2016, hasta el 30 de abril del 2016, quedando a voluntad de las partes la ampliación de la vigencia del mismo si fuese necesario.----------

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS.

El contratista deberá proveer los bienes/servicios adjudicados, acorde a los siguientes condicionamientos: ----------

- Las Revistas Anales de Legislación Paraguaya Online y Revista jurídica La Ley, deberán ser entregadas en el período comprendido del 1 al 15 de cada mes.- Para la primera entrega, se considerará, el periodo (1 al 15) inmediato siguiente a la firma del contrato.- En el caso de que surja la posibilidad de que se produzca un retraso en la entrega de los bienes, por fuerza mayor o situación debidamente justificada, se deberá redactar una Nota al Consejo de Administración de la CJI, con por lo menos 5 (cinco) días corridos de anticipación a la fecha fijada para la entrega, a los efectos de solicitar la prórroga para la entrega de los bienes adjudicados.----------

- Las claves de acceso, que comprenden la suscripción del servicio online, provistas por la contratista, deberán ser entregadas al Departamento de Administración de Contratos de esta Circunscripción, para el control de ejecución de los mismos. La entrega de las claves y usuarios debe darse dentro de los 10 (diez) días corridos, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato. En el caso de que el servicio online, quede sin operatividad, el plazo máximo de tolerancia para la composición del servicio, será de 3 (tres) días corridos contados a partir de la recepción de nota por parte de la Contratante informando acerca de la situación, y deberá la contratista proveer, previa aceptación de la Contratante, solución temporal para el inconveniente, expidiéndose mediante nota.----------

Dr. Guillermo F. Peroni

Abg. Blas Eduardo Ramírez Palacios
Presidente
Tercera Circunscripción de la República

Nº 65/15

**8. OBLIGACION EN LA ENTREGA DE BIENES/SERVICIOS**

El oferente adjudicado se obliga a entregar los bienes/servicios en las Condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en el art. 72 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones.----------

**9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

Estará a cargo de los funcionarios del Departamento de ADMINISTRACION DE CONTRATOS, designados por el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, por resolución Nº 02, de fecha 09 de Febrero de 2.015.----------

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

**11. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegando al monto equivalente a la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

Si el contratista no diere cumplimiento a la entrega de los bienes/servicios solicitados en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor de cada bien/servicio en mora, por cada fracción mayor de 3 (tres) días de atraso.----------

El resultante de las multas aplicadas deberá ser, en caso de que correspondiera a fuente de financiamiento 30 (Recursos Propios), el resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº: 820602/3 del Banco Nacional de Fomento a nombre de la Corte Suprema de Justicia. Para la fuente de financiamiento 10 (Dirección General del Tesoro Público). El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº: 9480572 del Banco Nacional de Fomento, a nombre de Tesoro Público - Tesorería General.---------- ----------

El total de la multa está limitado hasta el 5% (cinco por ciento) del valor total de la adjudicación. Una vez alcanzado ese máximo el Contratante podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del Contratista.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

**12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

**14. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº: 5386/15 - Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº: 1177 de fecha 31 de julio del 2015, Rubro: 260 FF: 30, PAC: 289219, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Encarnación, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos

Dr. Guillermo F. Peroni

Abg. Blas Eduardo Ramírez Palacios
Presidente
Tercera Circunscripción de la República

Nº 65/15

efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. La forma de pago será en moneda Nacional (Guaraní).----------

Los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, estarán sujetos a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio 2016, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.----------

La Circunscripción Judicial de Encarnación efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días previa transferencia de los fondos respectivos; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el contratista haya demostrado la efectiva entrega de los bienes/servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura a Crédito, y aprobación previa de la contratante mediante acta en la cual se exprese su conformidad en el cumplimiento de la orden.----------

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

**15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Encarnación, departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los 23 días del mes de diciembre del 2015.----------

LA LEY PARAGUAYA S.A

Dr. Guillermo F. Peroni

Abg. Blas Eduardo Ramírez Palacios
Presidente
Tercera Circunscripción de la República